República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00188-00

Neiva, Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el presente asunto, se hace necesario **ADICIONAR** el auto de fecha 22 de Abril de 2022, en lo pertinente a las medidas cautelares.

Para el efecto se debe **REVOCAR** lo pertinente a la medida correspondiente a los siguientes ítems:

> **3.- EL EMBARGO DE LAS CESANTIAS** del señor **YEINNER FERLEY OVIEDO AVILES** identificado con la cedula de ciudadanía 1.007.620.541 de Puerto Asís – Putumayo, como miembro activo del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.**

Lo anterior, en razón a que Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía Según el Art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia:

Se **REVOCA**, lo pertinente a las medidas cautelares indicadas en el numeral 3 del auto de fecha 22 de Abril de 2022, con fundamento en el art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

Las demás medidas cautelares permanecen incólumes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : CRISTIAM SMITH SALGADO ESCOBAR
Ddo : SEGURIDAD Y VIGILANCIA ADM SECURITY LTDA.
Rad. 2020-033

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 15 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14360653

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : RICARDO ANDRES RUIZ VALLEJO
Ddo : COPRPORACION MI I.P.S. HUILA.
Rad. 2020-364

AUTO:

Visto la parte demandada no contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 15 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14360814

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : ELIZABETH MARTINEZ PERDOMO
Ddo : COLPENSIONES.
Rad. 2021-362

AUTO:

Visto la demanda contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 18 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14360875

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : ROBERTO MANUEL DE ALBA MENDOZA
Ddo : COLPENSIONES
Rad. 2021-499

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 18 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 10:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14360958

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : YINA ASCENETH CUENCA SOLANO
Ddo : COLPENSIONES.
Rad. 2021-415

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 18 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14361043

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : ROSALBA ANDRADE PERDOMO
Ddo : ENITH MONTEALEGRE OSORIO.
Rad. 2021-439

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 21 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14361112

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : GUSTAVO ADOLFO CUELLAR CUELLAR
Ddo : GUACAMAYAS OIL SERVICES S.A.S. Y OTRO.
Rad. 2021-066

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 21 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14361194

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : JOSE IGNACIO ARCE MONTOYA
Ddo : SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
Rad. 2021-142

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 22 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14361327

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : MERY FAJARDO CUELLAR
Ddo : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A..
Rad. 2021-431

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 22 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 2:30 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14361408

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : LUIS ALEJANDRO LONDOÑO SOTTO
Ddo : DORIAN LORENA ACOSTA SALAZAR.
Rad. 2021-242

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 22 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 4:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14361487

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : SONIA MILENA LADINEZ
Ddo : AGROMINERALES Y ABONOS S.A.S.
Rad. 2021-239

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 25 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14361560

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : DIOCELIX ALTURO VILLALBA
Ddo : COLPENSIONES Y OTRO.
Rad. 2021-011

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 19 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14362318

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : BENITO ARANDA
Ddo : COLPENSIONES.
Rad. 2022-055

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 25 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 3:00 p.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14362450

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : DINA LUZ CORTES BARBOSA
Ddo : SHIRLE GREY SANCHEZ HERRERA.
Rad. 2021-440

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 26 del mes de Julio del año en curso a la hora de las 8:30 a.m.,** la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize, mediante el siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/14362499

Con la disposición del enlace a las partes a través de este proveído, no se les remitirá invitación a sus direcciones electrónicas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022).-

Revisado este proceso encuentra el Despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha acreditado la práctica de la notificación y traslado a la demandada **=MARIA ADELA OSORIO TORRES=,** por intermedio del Correo **:** **abocivilfamilia@gmail.com** correspondiente al apoderado judicial de la señora OSORIO TORRES, doctor CESAR FERNANDO TREBILCOCK RAMIREZ, lo cual se hizo el día **28 de Abril /22** como consta a folios **114 al 127** del plenario.-

De conformidad con lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E :

1°.- TENER como legalmente notificada a la parte demandada: **=MARIA ADELA OSORIO TORRES=,** toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto por los Artículos **6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2.020,** para el día **28 de Abril de 2.022** como se anotó anteriormente**.-**

2°.- ADVERTIR que el término **del traslado** se contabilizará a partir del **29 de Abril** del año que transcurre, conforme al Artículo 8° del Decreto 806 de 2.020.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2020 - 00351-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022).-

SE ADICIONA el Auto inmediatamente anterior, en el sentido de **aclarar** que la parte demandada corresponde a la entidad denominada **=ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.=** y no PORVENIR S.A. como equivocadamente se indicó en dicha providencia.-

Notifíquese.-

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

2.018 – 00512 - 00